**II Congreso Latinoamericano de Teoría Social y Teoría Política**

“Horizontes y dilemas del pensamiento contemporáneo en el sur global”

Buenos Aires, 2 al 4 de Agosto de 2017

MESA 37 Sociedades ¿digitales?: nuevas (y viejas) teorías, debates y problemáticas acerca de la interrelación entre Tecnología y Sociedad

Tics y derecho a la educación inclusiva bajo un enfoque de Teorías de Justicia Social (Sen- Nussbaum).

Marina Marcela, Sorgi Rosenthal (Becaria tipo A de la UNLP. Grupo de Estudio de la Complejidad en la Sociedad de la Información (GECSI) de la Facultad de Cs. Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata)

**Resumen:**

Las barreras con las que se encuentran las personas con discapacidad son múltiples, como por ejemplo referidas a procesos de enseñanza-aprendizaje, entre otras. Las Tecnologías de la Información y Comunicación pueden servir de apoyo para facilitar este último proceso, por lo que toda persona con discapacidad puede ver desarrollado su máximo potencial en la medida que cuente con un entorno adecuado y de políticas públicas que impulsen un acceso real a la tecnología para posibilitar su inclusión e igualdad, pues más allá de la importancia del apoyo personal y técnico se hace necesaria la eliminación de las barreras que impidan su desarrollo en sociedad (Díaz Velazquez,2010). Es por ello que el objeto del presente trabajo es investigar sobre cómo el acceso a las TICs favorece la inclusión educativa de los niños y niñas con discapacidad, describiendo las ventaja y/o desventajas s que tienen las TICs en los procesos de aprendizaje de los mismos, de acuerdo a cómo son implementadas, justificando éstas políticas públicas desde un enfoque de Teorías de Justicia Social (Sen- Nussbaum) y señalando los diferentes aspectos que debe contemplar las mismas a nivel nacional, bajo un enfoque de derechos humanos, para garantizar el efectivo goce de dicho derecho.

1. **INTRODUCCIÓN.**

A finales de la década de los años sesenta del siglo pasado se produce un cambio de paradigma que recibe el nombre de Modelo Social. La adopción de este modelo en Argentina llega de la mano de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, mediante la ley N° 26.378, a la cual luego se le otorga jerarquía constitucional a través de la ley N° 27.044. Este nuevo paradigma sostiene que la noción de persona con discapacidad se basa, más allá de la diversidad funcional de las personas, en las limitaciones de la propia sociedad. Razón por la que, las soluciones dadas no deben apuntarse individualmente a la persona afectada, sino más bien se encuentran dirigidas hacia la sociedad, o teniendo muy presente el contexto social en el cual la persona desarrolla su vida.

En este sentido se erigen como herramientas fundamentales para lograr la plena inclusión:

a.- Ajustes razonables: que es definido por el artículo 2° de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2006) como “las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales”;

b.- “Diseño universal” se entenderá el diseño de productos, entornos, programas y servicios que puedan utilizar todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado. No excluyendo las ayudas técnicas para grupos particulares de personas con discapacidad, cuando se necesiten. (Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, 2006:art. 2)

c.- Accesibilidad por su parte introduce la noción de que los entornos humanos sean diseñados de modo tal que una persona con discapacidad pueda acceder a los bienes y servicios del mismo modo que cualquier otra. La accesibilidad implica el tratamiento estructural a fines de garantizar la inclusión y puede abarcar desde entornos físicos hasta el diseño y aplicación de una política pública determinada. (De Ortúzar, 2016)

Asimismo, dicho instrumento consagra el derecho a la educación inclusiva en su artículo 24. El cual comprende, conforme lo señaló el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2016:22), que los Estados partes garanticen que todos los alumnos tengan acceso al desarrollo rápido de innovaciones y nuevas tecnologías diseñadas para mejorar el aprendizaje.

Empero, las barreras con las que se encuentran las personas con discapacidad son múltiples, como por ejemplo referidas a procesos de enseñanza-aprendizaje, entre otras. Por lo que la participación del Estado en brindar acceso a la educación de inclusiva de calidad es fundamental y la implementación de la tecnología en el contexto de las aulas significa un avance sin igual para la comunidad educativa. La accesibilidad de la comunicación entre el educador y sus alumnos, los diversos métodos de aprendizaje que brinda, las herramientas interactivas y la posibilidad de trasladar la clase a otros contextos permitiendo interactuar desde la propia casa, entre otras posibilidades tecnológicas, merecen especial atención para lograr dicho derecho.

En este contexto las Tecnologías de la Información y Comunicación pueden servir de apoyo para facilitar el proceso de aprendizaje, por lo que toda persona con discapacidad puede ver desarrollado su máximo potencial en la medida que se cuente con un entorno adecuado y políticas públicas que impulsen un acceso real a la tecnología para posibilitar su inclusión e igualdad, pues más allá de la importancia del apoyo personal y técnico se hace necesaria la eliminación de las barreras que impidan su desarrollo en sociedad (Díaz Velazquez,2010).

Es por ello que el objeto del presente trabajo es investigar sobre cómo el acceso a las TICs favorece la inclusión educativa de los niños y niñas con discapacidad, describiendo las ventaja y/o desventajas que tienen las TICs en los procesos de aprendizaje de los mismos, de acuerdo a cómo son implementadas, justificando políticas públicas desde un enfoque de Teorías de Justicia Social (Sen - Nussbaum) y señalando los diferentes aspectos que debe contemplar las mismas a nivel nacional, bajo un enfoque de derechos humanos, para garantizar el efectivo goce de dicho derecho.

**II. MARCO DE JUSTICIA SOCIAL.**

Para Sen (1999:32) en el diseño de políticas públicas en relación a las personas con discapacidad se debe tener en consideración que a las diferencias del ambiente natural y social y de las circunstancias externas, también nos diferenciamos por nuestras características personales (edad, sexo, capacidad física y mental, etc.), y estas son igualmente importantes para evaluar la desigualdad.

Por lo que ve obligatorio e ineludible que todo sistema social que se inspire en los principios de justicia equitativa y distributiva, desarrolle las herramientas y los recursos básicos para que las personas con discapacidad puedan alcanzar un bienestar aceptable (de Ortúzar, 2016). Desde este enfoque, las TICs se erigen como una de esas herramientas (o apoyos en términos de la Convención de las personas con discapacidad) para que las mismas puedan alcanzar tal fin.

Por su parte, Martha Nussbaum (2007), quien defiende una concepción de justicia política basada en derechos humanos, sostiene que las personas con deficiencias y discapacidades no son necesariamente improductivas y que contribuyen de muchas maneras a la sociedad cuando ésta crea las condiciones que se los permita.

Asimismo, desde el enfoque de capacidades plantea lo que llama las “diez capacidades centrales”, resaltando dentro de estas, la afiliación (poder vivir con los demás seres humanos y prevenir condiciones de humillación) y la razón práctica (formarse una concepción del bien y reflexionar críticamente sobre la propia vida). Agregando que, una de las tareas que corresponde a la sociedad que quiera desarrollar las capacidades humanas se logra a través de, por ejemplo, el sistema educativo. Señalando que, el rol de éste es una forma de desarrollo humano y conlleva al logro de autonomía. (Nussbaum, 2012)

Por lo que tal como afirman Bregaglio y Constantino (2014) si las capacidades, son aquello que permite al ser humano el desarrollo de condiciones dignas de existencia; la educación (el fomento de dichas capacidades), es lo que condiciona y predetermina la forma en la que ser humano ejercerá más adelante otros derechos. Por ello, es necesario a fin de potenciar las capacidades existentes que las personas con discapacidad accedan a una educación inclusiva que cumpla con los estándares de disponibilidad, accesibilidad, adaptabilidad y aceptabilidad.

Asimismo, y en consonancia con el modelo social de discapacidad Nussbaum (2007) advierte el problema de la discapacidad como un problema social ya que es la sociedad la que debe adaptar las condiciones del entorno para incluirlas y preguntarse cuáles son los obstáculos que les impiden llegar al umbral adecuado de funcionamiento. Desde esta perspectiva, las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC) y las Tecnologías Asistivas (TA) se erigen como herramientas fundamentales para hacer frente a las barreras que se dan en el aula diariamente.

**III. LAS AULAS Y LAS TIC.**

Las Tecnologías de la Información y la Comunicación han experimentado en los últimos años un avance sin precedentes. En la medida de sus posibilidades gran parte de la población puede acceder a redes para interactuar en su vida social, laboral o educativa permitiendo una interconexión que derriba todo tipo de barreras llegando al punto de la hiperconectividad donde la tecnología ingresa en la vida cotidiana en casi todas sus facetas. Esto lleva a un punto de inclusión o exclusión social donde quien no tenga manejo de las nuevas tecnologías se encontrará aislado, algo ya sucedido con la alfabetización hace varios años. Nuevamente, en este punto la participación del Estado fue clave y en la era de las nuevas tecnologías lo sigue siendo. Al respecto, Daniel Zappalá, Andrea Köppel y Miriam Suchodolski (2011:9) señalan que *“la educación inclusiva en nuestro país constituye un proceso en construcción porque requiere, por un lado, de una legislación y políticas educativas claras y coherentes, y por otro, de un cambio de prácticas y de actitudes de quienes están directamente involucrados en ella (funcionarios, familias, instituciones, directivos, docentes, profesionales) para poder modificar experiencias educativas concretas. En este sentido, la utilización de las tics abre nuevos caminos para la comunicación y el aprendizaje, promoviendo el respeto por las diferencias y la construcción de una sociedad más justa y solidaria*.”

Las posibilidades pedagógicas que brindan las nuevas tecnologías se deben amoldar a las habilidades que el nuevo contexto genera pues la inclusión de herramientas de aprendizaje permite diversificar las formas de interacción entre los educadores y sus estudiantes, a la vez que facilita el acceso a la información, su análisis y su crítica. Algo que permite innovar y a la vez renovar los contenidos, lo que lleva a la necesaria actualización permanente propia de la era de las comunicaciones.

Dice Jerome Morrisey (2008:83) que *“el acceso a recursos TIC, programas y materiales en el aula puede ofrecer un entorno mucho más rico para el aprendizaje y una experiencia docente más dinámica. La utilización de contenidos digitales de buena calidad enriquece el aprendizaje y puede, a través de simulaciones y animaciones, ilustrar conceptos y principios que de otro modo serían muy difíciles de comprender para los estudiantes. (…) Las TIC son fuertemente motivadoras para los estudiantes y brindan encuentros de aprendizaje más activos. El uso de las TIC en el aprendizaje basado en proyectos y en trabajos grupales permite el acceso a recursos y a expertos que llevan a un encuentro de aprendizaje más activo y creativo tanto para los estudiantes como para los docentes”*.

Sin embargo, el período de adaptación de la tecnología en el ámbito educativo es un proceso arduo. Si bien la familiaridad de las TIC es creciente en casi todos los ámbitos de la sociedad es poco extendida en el espacio educativo aunque hay un amplio consenso en su implementación. La Primera Encuesta Nacional sobre Integración de TIC en la Educación Básica desarrollada por UNICEF en 2013 con 1.446 encuestas a directivos, 4.135 a docentes y 9.321 a estudiantes dio tres razones al poco uso de las TIC en las aulas: déficit en la infraestructura tecnológica, déficit en la capacitación docente y ausencia de un referente técnico.

El estudio indica que *“en cuanto a la capacitación docente, los especialistas señalan que es insuficiente si bien se registraron avances importantes. Al momento de la encuesta, la mitad de los docentes del nivel primario y secundario había realizado una capacitación en TIC, aunque 3 de cada 4 reconoce que debe seguir formándose. Esta demanda se intensifica entre los maestros de primaria de escuelas estatales. El estudio concluye que las probabilidades de que se haga un mayor uso de TIC en las secundarias dependerán de las siguientes condiciones: de que cada estudiante disponga de una computadora, los docentes estén capacitados en su uso pedagógico, la escuela cuente con apoyo y mantenimiento técnico, se evidencie una actitud positiva en las prácticas de enseñanza y un proyecto educativo que las incorporen*” (Tedesco, J; Steinberg, C & Tófalo, A, 2015: 83-84).

Por lo que, una formulación e implementación exitosa de una política pública que utilice como apoyo a las Tics para garantizar una educación inclusiva tendrá que tener en cuenta estos aspectos.

**IV. LAS TIC EN LOS PROCESOS DE APRENDIZAJE DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.**

En relación, a los beneficios que brinda el acceso a TICs para las personas con discapacidad podemos señalar, conforme Cabero Almenara (2008) que:

• Ayudan a superar las limitaciones que se derivan de las discapacidades cognitivas, sensoriales y motoras del alumnado.

• Favorecen la autonomía de los estudiantes, pudiéndose adaptar a las necesidades y demandas de cada alumno o alumna de forma personalizada.

• Ofrecen un feed-back inmediato.

• Favorecen la comunicación sincrónica y asincrónica de estos estudiantes con el resto de compañeros y el profesorado.

• Favorecen el desarrollo de la autonomía e independencia de las personas.

• Facilitan la inserción sociolaboral.

• Proporcionan momentos de ocio.

• Ahorran tiempo para la adquisición de habilidades y destrezas.

Es decir, las Tics se convierten en un ajuste razonable y en un apoyo adecuado que se puede dar en el ámbito educativo, ya que tienen como objetivo lograr la inclusión y que los alumnos y alumnas con discapacidad tengan más oportunidades de participar en las clases y las actividades extraescolares junto con sus compañeros.[[1]](#footnote-0)

Empero dicho autor señala como desventajas que:

• Su utilización depende del tipo de discapacidad al que nos estemos refiriendo.

• Su utilización tenemos que percibirla tanto desde el punto de vista del hardware como del software

• Y que en su investigación y análisis entrarán en juego diferentes profesionales, que irán desde los pedagogos, los ingenieros, los psicólogos, los diseñadores, etc. (Cabero, Fernández & Córdoba, 2007:16-17).

En este contexto las TICs pueden facilitar los procesos de aprendizaje pero también por su configuración, realización y diseño, pueden dificultarlo. Se configura entonces un problema de accesibilidad y entra en juego el concepto de “diseño universal”. Desde esta perspectiva el acceso de las personas con discapacidad a las tecnologías supone incorporar las características que propone el diseño universal tales como ubicuidad (para que se pueda utilizarla en los diferentes ámbitos donde el niño con discapacidad se desenvuelve), invisibilidad (para que esta tecnología pase inadvertida en el entorno) y adaptabilidad (para que responda a las necesidades de cada niño y niña con discapacidad).

En este orden de ideas y en concordancia con lo expresado por Berruezo (2007) “tres son las características que las TIC deben tener para que sean de ayuda a las personas que presentan algún tipo de discapacidad: ser “accesibles (que permiten ser utilizados por una amplia gama de personas), más “amigables” (que resultan atractivos, motivadores, cómodos y fáciles de usar) y más útiles (que se adaptan a las demandas específicas de cada actividad)"

Es decir, no se debe olvidar que el entorno de aprendizaje de los alumnos con discapacidad debe diseñarse de tal forma que fomente la inclusión.[[2]](#footnote-1)

**V. POLÍTICAS PÚBLICAS, TICs Y EDUCACIÓN INCLUSIVA.**

El derecho a la educación se encuentra reconocido por la Constitución Nacional en su art. 14, garantizando a todos los habitantes entre otros derechos el de “enseñar y aprender”. En tanto que en el art. 75 inc. 18 pone en cabeza del Congreso la obligación de “proveer lo conducente a la prosperidad del país, al adelanto y bienestar de todas las provincias, y al progreso de la ilustración, dictando planes de instrucción general y universitaria (…)”.

A su vez, y retomando, la educación inclusiva refiere a un modelo de enseñanza en donde todas las personas tengan acceso a una educación de calidad que busque desarrollar al máximo el potencial del alumno y satisfaga las necesidades elementales de enseñanza. Hoy día uno de los modos de lograr estos nobles objetivos de una manera más efectiva es a través de las TIC, sin embargo no se encuentra al alcance de todos los habitantes, lo que torna dificultosa la labor del educador. Las políticas públicas en este sentido son fundamentales pues favorecen la inclusión social y el mejoramiento de la calidad de vida de los más desfavorecidos.

La reducción de los costos de manufactura, el aumento y mejoramiento de cobertura, entre otros factores permiten el proceso de universalización por el cual las personas con bajos recursos pueden acceder a las nuevas tecnologías logrando de este modo una educación más inclusiva donde el acceso a las TIC no sólo se produce en las aulas sino fuera de ellas. Si bien el nivel de digitalización aumenta dichos beneficios no llegan a toda la población.

Desde esta perspectiva, cabe recordar que el Estado, al ratificar la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2006), asumió el compromiso de *“…promover la disponibilidad y el uso de nuevas tecnologías, incluidas las tecnologías de la información y las comunicaciones, ayudas para la movilidad, dispositivos técnicos y tecnologías de apoyo adecuadas para las personas con discapacidad, dando prioridad a las de precio asequible”* (artículo 4 inciso g).

Así como también, debe *“…promover el diseño, el desarrollo, la producción y la distribución de sistemas y tecnologías de la información y las comunicaciones accesibles en una etapa temprana“(*Artículo 9 inciso h)

Por su parte la ley N° 26.206 de Educación Nacional, establece que con el propósito de asegurar el derecho a la educación, la integración escolar y favorecer la inserción social de las personas con discapacidad las autoridades jurisdiccionales dispondrán las medidas necesarias para *“posibilitar una trayectoria educativa integral que permita el acceso a los saberes tecnológicos, artísticos y culturales”* (Artículo 44 inciso a).

Al mismo tiempo, el uso de tic plantea la necesidad de desarrollar estrategias pedagógicas y asignación de recursos que permitan a las personas con discapacidad alcanzar el máximo desarrollo de sus posibilidades, la integración y el pleno ejercicio de sus derechos (Ley de Educación Nacional, artículo 11 inciso e)

Islas y Martínez (2008) manifiestan que *“en el área educativa, las TIC han demostrado que pueden ser de gran apoyo tanto para los docentes, como para los estudiantes. La implementación de la tecnología en la educación puede verse sólo como una herramienta de apoyo, no viene a sustituir al maestro, sino pretende ayudarlo para que el estudiante tenga más elementos (visuales y auditivos) para enriquecer el proceso de enseñanza aprendizaje. Sobre todo si visualizamos que las TIC pueden ser utilizadas para permear a diferentes estilos de aprendizaje, así, los alumnos se sentirán beneficiados y lo más importante atendidos por sus profesores porque entonces las clases que solo se fundamentaban en un discurso pueden enriquecerse con imágenes, audio, videos, en fin una gama de elementos multimedia. Sin embargo para que este crecimiento y enriquecimiento de los procesos de enseñanza aprendizaje pueda darse, es necesario que los docentes tengan capacidad, conocimientos y habilidades para el manejo de tecnologías educativas en el aula y administración de plataformas…”*.

**VI. CONCLUSIÓN.**

Las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC) favorecen la accesibilidad y –consecuentemente- la autonomía personal de los niños y niñas con discapacidad, siendo un apoyo fundamental para garantizar el acceso a la educación inclusiva, así como también potencian el desarrollo cognitivo de los mismos. Para lograr este objetivo deben contar con diseño universal.

A su vez, el Estado debe promover políticas públicas tendientes a facilitar el acceso, las cuáles en su formulación deben contemplar una disminución de costos para que el servicio sea más asequible.

Asimismo, es imprescindible que se incorpore las Tics al currículo en las escuelas, no sólo a través de clases de informática sino también que se orienten al uso de las mismas como herramientas pedagógicas que se incorporen al desarrollo de las diferentes asignaturas. Así como también deberá hacerse hincapié en la formación docente en estas herramientas tecnológicas.

Es decir que tal como lo señaló el Comité de Discapacidad “Los Estados partes deben destinar recursos financieros y humanos suficientes a la elaboración de un plan del sector de la educación y de planes intersectoriales para apoyar la aplicación de la educación inclusiva, de conformidad con el principio de la progresiva efectividad. Esas asignaciones deben dar prioridad, entre otras cosas, a que se destinen los recursos suficientes para que los entornos educativos existentes sean accesibles en un tiempo estipulado, invirtiendo en formación docente inclusiva, realizando los ajustes que sean razonables, (…), proporcionando tecnologías auxiliares y lengua de señas, y llevando a cabo iniciativas de concienciación para hacer frente al estigma y la discriminación, en particular la intimidación en los entornos educativos.[[3]](#footnote-2)

**Bibliografía:**

- BERRUEZO, P.P. (2007). *Las TIC y la inserción laboral de los discapacitados*, en CABERO, J.; CÓRDOBA, M. & FERNÁNDEZ, J.M. (coords): Las TICs para la igualdad. Nuevas tecnologías y atención a la diversidad. Sevilla: Eduforma, pp. 219-242.

- BREGAGLIO, R. & CONSTANTINO, R. (2014). La educación inclusiva desde el enfoque de capacidades. En V Conferencia de la Asociación Latinoamericana y del Caribe para el Desarrollo Humano y el Enfoque de Capacidades. Congreso llevado a cabo en Lima, Perú

- CABERO ALMENARA, J. (2008). *TICs para la igualdad: la brecha digital en la discapacidad.* España: Revista Anales de la Universidad Metropolitana. 8(2), pp.15-43. Disponible en https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3622506 (Acceso 3 de junio de 2017)

- CABERO, J., FERNÁNDEZ, J & CÓRDOBA, M. (2007). *Las TIC para la igualdad*. Sevilla: Publidisa.

- COMITÉ SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (2016). *Observación general núm. 4 sobre el derecho a la educación inclusiva*. Naciones Unidas, Distr. General,CRPD/C/GC/4.

- de ORTÚZAR, M. G. (2016). *Justicia global, acceso a TIC, determinantes sociales y discapacidades*, en Actas del Simposio de Informática y Derecho, JAIO. Disponible en http://45jaiio.sadio.org.ar/cais (Acceso 30 de mayo de 2017)

-DÍAZ VELÁZQUEZ, E. (2010). *Ciudadanía, identidad y exclusión social de las personas con discapacidad.* Política y Sociedad (47 Núm. 1), pp. 115-135

-ISLAS, C & MARTÍNEZ, E. (2008). El uso de las TIC como apoyo a las actividades docentes. México: Revista RED, 204, 30-35.

- MORRISEY, J. (2008). El uso de TIC en la enseñanza y el aprendizaje: Cuestiones y desafíos. En Las TIC: del aula a la agenda política: Ponencias del Seminario internacional Cómo las TIC transforman las escuelas (81-91). Argentina: UNICEF Argentina y IIPE-UNESCO. Disponible en <https://www.unicef.org/argentina/spanish/IIPE_Tic_06.pdf> (Acceso el 1 de junio de 2017)

-NUSSBAUM,M. (2007). *Las fronteras de la justicia: Consideraciones sobre la exclusión*. España: Paidós.

- NUSSBAUM,M. (2012). *Crear capacidades: propuesta para el desarrollo humano.* Barcelona: Paidós.

- SEN, A. (1999). *Nuevo examen de la desigualdad.* Madrid: Alianza

- TEDESCO, J; STEINBERG, C & TÓFALO, A. (2015). *Programa Tics y Educación Básica: Resultados de la Encuesta Nacional sobre Integración de TIC en la Educación Básica Argentina, Informe General*. Argentina: UNICEF. Disponible en: <https://www.unicef.org/argentina/spanish/EDUCACION_01_TICS-Educacion-InformeGeneral.pdf> (Acceso 15 de junio de 2017)

- ZAPPALÁ, D., KOPPEL, A & SUCHODOLSKI, M. (2011*). Inclusión de tic en escuelas para alumnos con discapacidad motriz.* Buenos Aires: Ministerio de Educación de la Nación. . Disponible en <http://escritorioeducacionespecial.educ.ar/datos/recursos/pdf/m-motriz-1-40.pdf> (Acceso 31 de mayo de 2017)

**Legislación:**

-Ley N° 26.206 (2006). Ley de Educación Nacional. Disponible en <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/120000-124999/123542/norma.htm> (Acceso el 15 de junio de 2017)

-Ley N° 26.378 (2008). *Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su protocolo facultativo*. Disponible en <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/140000-144999/141317/norma.htm> (Acceso el 30 de junio de 2017)

1. Al respecto, ver Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2016). Observación general núm. 4 sobre el derecho a la educación inclusiva. Párr. 30,33 y 34 [↑](#footnote-ref-0)
2. Ibíd. Párr. 49 [↑](#footnote-ref-1)
3. Ibíd. Párr. 69 [↑](#footnote-ref-2)